

En la ciudad de bitoria ha treinta dias de el mes de octubre de mill e quinientos y ochenta y un años ante el illustre señor licenciado rrodrigo de ganna alcalde de hordenario en la dicha ciudad y su tierra y jurisdiccion por su magestad y por testimonio de mi chrisoual de hon dategui escrivano de su magestad de el numero de la dicha ciudad y testigos parecio presente chrisoual de alegria vezino de la dicha ciudad y presento la peticion siguiente

Y illustre señor xpoual de alegria vezino de esta ciudad digo que yo que de por executor testamentario de doña marilopez de mendiguzen difunta mi muger junta mente con el cura de santa maria y el arcediano de la dicha yglesia y en su testamento dispuso muchas cosas e hizo muchas mandas y para las cumplir son menester mucha suma de dineros y en la herencia que dexa no los vbo y son menester para el efecto bender necessariamente bienes e raizes y los que menos dapno pueden hazer son dos casas viejas en el lugar de castillo con las heredades que con ellas han dan a vuesa merced suplico las mande tasar por vezinos del dicho lugar que tienen noticia particular de ellas y tasado todo se mande bender en publico pregon y para ello e pido justicia el licenciado joan de salinas

Y asi presentada la dicha peticion pido lo que por ella se contiene

Y el dicho señor alcalde la obo por presentada y auendola visto dixo que atento que el cum

&

&

plimiento de las mandas y legatos de el testa-
mento otorgado por la dicha doña maria lopez
de mendiguen como en ella se contiene heza jus-
to se cumpliesen y llenasen deui do efecto segun
como a bia sido su ultima voluntad que manda-
ba y mando ha joan de mendiola y joan del an-
da vezinos del dicho lugar de castillo ha donde estan
sitos los bienes rrazes rreferidos en la dicha peti-
cion y personas que sauen y entien den el valor dellos
los tasan y tasados baxo de juramento que prime-
ro ante su merced hagan aclarar la tasacion que
asi hizieren en forma que por su merced bista pro-
beza en el caso justicia ha lo que fueron presentes
joan de azamburi y jeronimo de bergara vezinos
de la dicha ciudad christoual de hondategui —

En la dicha ciudad de bitoria diames y año azua
dichos y por el dicho christoual de hondategui es cri-
uano notifique el probamiento de hatas con thenido
del dicho señor alcalde ha joan del an-
da y joan de mendiola vezinos del lugar de castillo en el con-
thenidos los quales dixeron que estauan ciertos
y prestos de hazer lo que se les manda por el dicho
probamiento ha lo qual fueron testigos diego de
alegua y diego fernandez de caitegui vezinos de
la dicha ciudad christoual de hondategui —

Y despues de lo sobre dicho en la dicha ciudad de
bitoria diames y año azua dichos ante el dicho
señor licenciado rrodrigo de gauna alcalde de hor-
dinario y por testimonio de mi el dicho christoual
de hondategui es criuano y testigos parecieron pre-
sentes joan de mendiola y joan del an-
da vezinos

&



del lugar de castillo y dixerón que en cumplimiento
de el proveimiento del dicho señor alcalde beni-
an ha hazer la solepnidad de el juramento que
se les manda hazer para la tasación que de los
bienes en la petición referida de atas se contie-
nen de los quales el dicho señor alcalde tomó y re-
cibió juramento en forma de uida de derecho sobre
la señal de la cruz donde pusieron sus manos que
hazian bien y fielmente la tasación de los dichos
bienes y raíces ha to do su entendimiento como
mejor alcançasen y echando las confusiones
del derecho al dicho juramento dixerón si juro
e alas confusiones amen y prometieron de diez y
veces siendo testigos Diego de bezmeo y hiezonimo
de bergara vezinos de la dicha ciudad chusto-
nal de hondategui

y lo que nos joan de la nada y joan de mendiola vezinos
de el lugar de castillo hemos abeziguado y tassado
las dos casas y heredades que fueron y que daron
de doña marilopez de mendiola y su finca mu-
ger que fue del señor chustonal de alegria en el lu-
gar y termino de castillo jurisdiccion de esta ciudad
de victoria abiendo visto todas las dichas casas
y heredades muchas y diversas vezes y teniendo
entera noticia dellas y agora nuevamente las he-
mos tornado abez y mirar para abeziguar y
tasar el precio y valor de cada cosa y la dicha ta-
sación he en la forma siguiente

primera mente tasamos tres marzenas peque-
ñas la una entermino de ybata que se tiene a pie-
ca de mazina la costurera y de la otra a pieca de
hernando de mendiola la otra en buza la cauala

8

que se tiene a pieça de pedro de curbano
y a pieça de don joan de azana - la otra
en arroyo turzu que se tiene a pieça de ma-
ria del uyando y de la otra a pieça de
herederos de joan martinez de alegria
que por ser tierzas delgadas las tasa-
mos en tres mill y ochocientos mrs —

110 dmo

+ tasamos vna pieça que es en basa aldea
que se tiene a pieça de don joan de azana
y a pieça de diego de saluatierra en es-
ta están juntados otros pedacos y la
tasamos en doze mill mrs —

e 110

tasamos vna pieça que he en cima de las
casas de balbez de que se tiene a pieça de
joan de azamburu y a pieça de joan lopez
de ozeitia la tasamos en veinte mill mrs

e 110

+ tasamos vna pieça en rre cagacha que a
muchos años que no se siembra por ser del
gada y así la tasamos en mill mrs tiene se
a pieça de pedro de curbano y a pieça de
joan de mendiola —

110

+ tasamos vna pieça que es en terzmino de
y turcaz que se hubo comprado de joan
curu que la tasamos en diez mill mrs tie-
nese a pieça de joan de ali y a pieça de
joan de rretana —

e 110

tasamos vna pieça que es de tras de
la casa de pezo diaz de arcaute y la
huerza pequeña que esta junto a ella
y vna pieça pequeña en sazzinco que
se tiene a pieça del licenciado her-
nan perez de azana y a pieça de ca-
stillo felina perez de castillo en doze
mill mrs —

e 110

8

tasamos vna mazzena entezmino
de yturziguichi que setiene a pieca
de pedro de curbano y por la otra
alcamino real en dos mill y quinien-
tos mrs

1100

tasamos otra mazzena pequena
de hacata en tres mill y quinientos
tenesca pieca de joan de azangui-
vezino de mendiola y a pieca de joan
de landa

1100

tasamos vna pieca en mostin bidea
que setiene a pieca de pedro de cur-
bano y pieca de doña maria de alaba
en dos mill y quinientos mrs

1100

tasamos vna pieca en al baztiza
que setiene a pieca de pedro de cur-
bano y a pieca de don joan de azana
en dos mill y duzientos mrs

1100

tasamos vna pieca en yturzar que
setiene a pieca de heredes de mar-
tin de ali y a pieca de martin andres en
cinco mill y quinientos

5000

tasamos tres mazzenas en azu do
bestea la vna que setiene a pieca
de pero de curbano y a pieca de li-
cenciado brianas y otra en bu daya
que setiene a pieca de pedro de cur-
bano y a pieca de heredes de mar-
tin de ali y la otra en azunecoma-
dirza que setiene a pieca de pedro.
de curbano y a pieca de don joan de

8

azana y por sez delgadas setasan
entres mill y quinientos mrs —

11100

+ tasamos vna mazzenilla entezmi
no llamado ascalcaz que setiene
a pieca de cata lina de menano y al
monte en setecientos mrs —

1000

+ tasamos vna mazzena en huzisun
que setiene por las dos partes a pie-
cas de diego de rezarte entres
mill mrs —

1100

+ tasamos vna mazzenilla pequeña
en la al dapa de soca y turzi y setie-
ne por las dos partes a pieca de
anton de gamiz y otra ala caueca
da de elgaci y setiene a pieca de ma-
ria de luyando de heznando de men-
diola en mill y ochocientos mrs —

1080

+ tasamos vna pieca grande entezmi
no de soca y turzi que esta rodeada
al monte en veinte y quatro mill mrs

24000

+ tasamos otra pieca junto ala de
arzuina de soca y turzi con vna huez-
ta pequeña ambas entzeze mill mrs

2100

+ tasamos las casas y sus pertenien-
cias que son en go y cobazuo que por
los rezepazos que han menestez y
poca renta que balen la tasamos
en setenta ducados que setiene a casa
de francisco de abezastizi —

27000

8

tasamos/otras casas sin la camara
que hubo comprado el señor xponal
de alegria con su huerza y pertenencias
que setienen a casas de joande
zetana y por que estan muy viejas
y con necesidad / de que en ellas
segaste dineros en zepaz las y.
que esto se ha de hazer luego sino
sean de cabez y por la poca zenta
que en el dicho lugar balen las ca
sas por esta muchas bazias sin
caseos las tasamos en ochenta
y cinco ducados. vve 10 dñi leu

Y la qual dicha tasacion de casas y
heredades que ay en el dicho lugar
de castillo azua de clazas la ha
zemos segun hes dicho conforme
alo que nos aparecio que pueden ba
lez y balen lo vno con lo otro socar
go del juramento que tenemos hecho
y no firmamos por que nos auemos
Y En la ciudad de vitoria ha trece in
ta y vn dias del mes de octubre de
mill y quinientos y ochenta y vn años
ante el dicho señor licenciado ro
drigo de gauna alcalde de hor dinario
y por testimonio de mi el dicho hus
tonal de hondategui es cziuano y.

8





testigos parecieron presentes joan delan
da y joan demendio la vezinos de el lugar
de castillo e dixerón que en cumplimiento
del dicho señor alcalde que por mi el dicho
escriuano les auia sido notificado auia ta
sado dos paces de casas y las heredes con
tenidas en el dicho proberimiento que estan si
tas en el dicho lugar de castillo y sus terminos
segun y como parecia en la tasacion de que an
te su merced hacia presentacion que es la
referida de atas y para la hazer auian
mirado y andado y paseado las dichas ca
sas y heredes con diligencia y cui
do y vistas auian echo la dicha tasacion
bien y fielmente habido su entendier
en todo lo que auian podido alcanca
zar so cargo del juramento que para el dicho efecto
por su merced les auia sido receuido y
como tal la presentauan y presentaron
ante el dicho señor alcalde y la entrega
ron hami el dicho escriuano

y El dicho señor alcalde obo por presenta
da la dicha tasacion y vista dixo que para
mas justificacion desta causa mandaua
y mando se traigan las dichas casas y he
redades referidas en la dicha tasa
cion pregonando publicamente en la dicha

&

ciudad en los lugares que es costumbre
para si alguna persona las quisiese con
prazar y poner en precio y se pongan cédulas
en los portales de la dicha ciudad donde
es costumbre por las quales se haga saber
la dicha venta y si alguna persona quisiese
comprar las dichas casas y heredes que
parezcan ante la justicia / o rdnaria de la
dicha ciudad y canacalesos testamenta-
rios de la dicha / Doña maria Lopez de
mendiguen que ellos se las vendan ha-
todo lo que fueron testigos hiezo nimo de ber-
gaza y joan de curbano vezinos de la dicha
ciudad chustoual de hondategui

y En la dicha ciudad de bitoria ha primero
dia del mes de noviembre del dicho año
por testimonio de mi el dicho chustoual
de hondategui es cziuano y testigos nico-
las de calduondo / oficial publico de la di-
cha ciudad en la plaza publica della en
cumplimiento de el probermiento de el di-
cho señor alcalde arzuua ezeferido pre-
gono ha altas e intelegibles bozes la venta
de las dichas dos casas y heredes di-
ciendo quien quisiese comprar dos casas
y veinte y dos pedacos de tierra de pan le-
uar que son y estan sitas en el lugar de



castillo aldea y jurisdiccion de esta ciu-
dad de bitoria y sus términos que fueron
y fincaron por fin y muerte de doña maria
lopez de mendiguzen muger que fue del
señor christoual de alegria vezino de la
dicha ciudad bengan y parezcan ante la
justicia ordinaria della y de los aluaces
testamentarios de la dicha doña maria lo-
pez de mendiguzen ha ponedles precio y
rescebirseles ha la postura y rematar
sean en lo que justo fuese mandase prego-
nar porque benga ha noticia de todos ha lo
qual fueron testigos bartolome de balibar
y pero gonzalez de junquiti vezinos de la
dicha ciudad christoual de hondategui.
y En la dicha ciudad de bitoria dia mes y
año azuia dichos delante las casas de
el ayuntamiento de la dicha ciudad estan-
do haziendo audiencia publica en ellas el
dicho nicolas de calduendo por testimo-
nio de mi el dicho christoual de hondate-
gui es czuano y testigos pregonaron las dichas
dos casas y heredades por la hoz den
y palabras en el primer pregon de azu-
barrefezudas ha altas e intelegibles vo-
zes siendo presentes por testigos mar-
tin abbas de truyo clérigo y melchior de

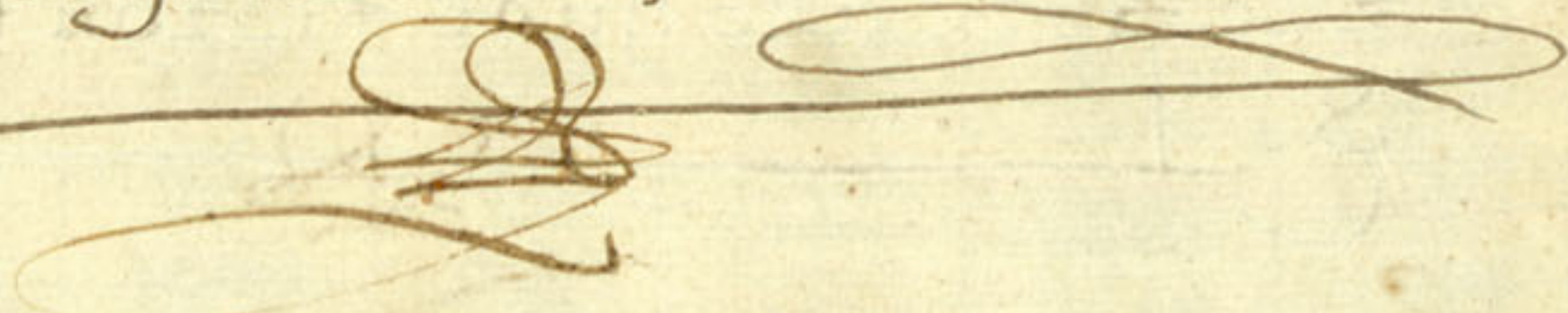


San miguel bezinos dela dicha ciudad chris-
tounal de hondategui

x En la dicha ciudad de vitoria ha dos dias
del mes de no viembre del dicho año y el
dicho christounal de hondategui es criuano
en cumplimiento del pzoberimiento del di-
cho señor alcalde hizo es criuiz seis ce-
dulas para las fixar en las puertas de
los portales de las calles dela corzeria
capateria herzeria ^{/cuchilleria/} pintoria callenue-
ba dela dicha ciudad donde es costumbre
de fixar las cedulas semejantes para el di-
cho efecto todas de vntenoz como el sigui-
ente

x quien quisiere comprar dos casas y veinte
y dos pedacos de tierza de pan lleuaz que son
en el lugar de castillo y sustezminos y fin-
cazon por fin y muerte de doña maria lo-
pez de men diguizen muger del señor xpo-
ual de alegria vezino de esta ciudad de
vitoria la justicia hozdinazi a dellay los
cauecalezos dela dicha doña maria lo-
pez selas bendezan por lo que fuere iusto
x las quales dichas seis cedulas se fixaron
en los dichos portales y doi fee lauerlas
bisto fixadas en ellos segun y como es re-
ferido y en fee dello lo firmo christounal
de hondategui

8



Y en la dicha ciudad de bitoria ha dos dias del
dicho mes de noviembre año sobre dicho
en la plaza publica dela dicha ciudad por
testimonio de mi el dicho chistoual de
hondategui es criuano y testigos nicolas de
calduondo / oficial publico dela dicha ciu-
dad pregon ha altas e intelelegibles bozes
si auia quien quisiese comprar las dichas
dos casas y veinte y dos pedacos de tierra
en el primero pregon referidos segun
y como en el se contiene siendo ha ello tes-
tigos hiezonimo de bergara alguazil
y mezinomayor dela dicha ciudad y.
domingo de antezana vezinos della
chistoual de hondategui

Y despues dello sobre dicho en la dicha
ciudad de bitoria ha quatro dias del mes
de noviembre año sobre dicho por tes-
timonio de mi el dicho chistoual de hon-
dategui es criuano y testigos el dicho ni-
colas de calduondo delante las casas
del ayuntamiento dela dicha ciudad es-
tando haziendo audiencia publica en
ellas pregon ha altas e intelelegibles
bozes si alguna persona quezia com-
prar las dichas casas y heredades del
dicho lugar de castillo por la forma
y orden que el dicho primero pregon
referido alo qual fueron testigos diego

8

de rrexarte vezino dela dicha ciudad y Joan
deguezena vezino de armentia christolal
de hondategui _____

I En la dicha ciudad debitoria dia mes y año ari
ba dichos ante y por testimonio de mi el
dicho christolal de hondategui es criuano
y testigos en la plaza publica dela dicha
ciudad el dicho nicolas de calduondo pre
gonero pregon publicamente siabia quien
quisiese comprar las dichas dos casas y
heredades por la horzen en el dicho pri
mero pregon referido alo qual fueron
testigos Joan de rrexarte y diego de rrexar
te vezinos dela dicha ciudad christolal de
hondategui _____

II En la dicha ciudad debitoria y en la plaza
publica della ha cinco dias del mes de noviem
bre del dicho año por testimonio de mi el dicho
christolal de hondategui es criuano y testigos
el dicho nicolas de calduondo / oficial pu
blico pregon ha altas bozes si auia quien
quisiese comprar las dichas dos casas y
beinte y dos pedacos de tierra / en el dicho
lugar de castillo por la horzen dicha siendo
testigos francisco rruiz de curbanoy bar
tolome de balibaz vezinos dela dicha
ciudad christolal de hondategui _____

III En la dicha ciudad debitoria en la calle
de la correia en los cantones de la primera



ysegunda bezina de ella ha seis dias / del mes
de noviembre del dicho ante y por testimonio
de mi el dicho cristoual de hondategui es
cruano y testigos / el dicho nicolas de cal
duondo pregonero publico pregonero en al
tas bozes las dichas dos casas y heredes
del dicho lugar de castillo por la hoz de nze
ferusa en el dicho pregon primero siendo tes
tigos antonio de junquiti y martin de aldana vezi
no y moza de en la dicha ciudad cristoual
de hondategui.

x En la dicha ciudad de bitoria a siete dias del
dicho mes de noviembre de mill y quinientos
y ochenta y vn años en la plaza publica de la
dicha ciudad y por testimonio de mi el dicho
cristoual de hondategui es cruano y tes
tigos el dicho nicolas de calduondo pregonero las di
chas dos casas y heredes del dicho lugar
de castillo como esta declarado en el dicho pri
mero pregon de atras siendo testigos domin
go de alegria vezino de la dicha ciudad y joan de
gamarra vezino del lugar de gamarra mayor
cristoual de hondategui.

y En la ciudad de bitoria ha diez dias del mes de
noviembre de el dicho año en la plaza publica
de ella y por testimonio de mi el dicho cris
toual de hondategui es cruano y testi
gos el dicho nicolas de calduondo pregonero
publico pregonero las dichas dos casas y veinte
y dos pedacos de tierra de si abia quien

8



las quisiese comprar segun y como en el pregon pri-
mezo se refiere siendo testigos pedro de aluistiz
y joan ortiz de carate vezinos de la dicha ciudad
christoual de hondategui.

x En la dicha ciudad de bitoria ha bonze dias del
dicho mes de noviembre dia de señor san martin en la
plaza publica della el dicho nicolas de calduondo
pregonezo por testimonio de mi el dicho christoual de
hondategui es cziuano y testigos pregono publicamen-
te las dichas dos casas y veinte y dos pedacos de
tierra diziendo si abia quien las quisiese comprar
como en el dicho pregon primezo se contiene sien-
do testigos el doctor joan de curbano bicaño y canoni-
go en la colegial de la dicha ciudad y christoual de
aldana vezino della christoual de hondategui.

x Illustre señor pero beltran de mendazoz queta
en nombre de christoual de alegua vezino de
esta ciudad digo que para cumplir los gastos de
anima que doña maria lopez de mendiguz en
si finta muger de mi parte mando y pagar parte
de los que sean hecho y para pagar otros muchos
que estan de cumplir se tazon ciertas casas
y heredades que dexo en el lugar de castillo y
sus terminos y tambien sean pregonados y pue-
tas cedulas en las puertas de esta ciudad para
si alguno los quisiese comprar y no aparecido
comprador aun que han pasado muchos dias y
el precio justo dellos es el que los apreciores
sobre juramento tienen de clazado y por que mi
parte tiene gastado de su hacienda la cantidad

8



en que las dichas heredades estan tasadas y mas
a buena merced suplico le mande a d^h iudicaz los
dichos bienes por lo que estan tasados y para ello
e^h pido justicia y debido pronunciamiento / el
licenciado Joan de salinas

y En la ciudad de bitoria habiente y tres dias
del mes de deziembre de mill e quinientos y
ochenta y vn años ante el dicho licenciado rro
digo de gauna alcalde hordinario y por testi
monio de mi el dicho chistonal de hondategui
escriuano y testigos pero beltran de mendaroz
queta procurador en nombre y como procura
dor que dixo ser de chistonal de alegria vezi
no dela dicha ciudad de bitoria presento la pe
ticion de arriba y pido lo que por ella se contiene
y el dicho señor alcalde la o bo por presentada
y mandó hami el dicho escriuano le entregue los
autos en esta causa fechos para que bistos provea
justicia alo qual fueron testigos / hezonimo / de
bergaza y joan de curbano vezinos dela dicha
ciudad chistonal de hondategui

y bisto el pedimiento hecho por chistonal de
alegria vezino de esta ciudad y testamento de
doña marulopez de mendiguzen su legitima muger y la
tasacion y abeziguacion hecha del vero valor de
las dos casas y heredades que con ellas andan
que son en el lugar de castillo contenidas y cla
zadas en el pedimiento por su parte hecho - el
dicho señor alcalde dixo que a tanta tasacion
e abeziguacion que delas / dichas casas y hereda
des se abia hecho y avn que se abian publicado
y pregonado para ver si alguno daba o pro

8

meta mas cantidas por los dichos bienes y puesto
cedulas sobre ello no alia parecido ninguno que qui
siese dar mas cantidas de aquello por que se abi
antaxado ni avntanto - mandaba y mandando que las
dichas casas y heredades sele entreguen al dicho xpo
ual de alegria por la cantia que se abia antaxado y
estauantaxadas por las personas que para ello abi
an dydo nombradas y sea puesto en posesion dellas
y nadie sea osado de perturbazle en la dicha
posesion so pena de forçador y de diez mill mrs.
y asi dixo que lo aclaraua y mandaba por este
su auto en estos escriptos y por ellos el licenciado
rodrico de gauna

En la ciudad de bitoria ha bonze dias del mes
de benero de mill e quinientos y ochenta y dos
años el llustre señor señor licenciado rodri
go de gauna al cal de / or dinario / de la dicha cin
dad y su tierza y jurisdiccion por su magestad por
testimonio de mi chrisoual de bondategui escri
uano de su magestad y de el numero de la dicha
ciudad y testigos aclaro y pronuncio el auto
de ataxas contenido y por mi el dicho es criua
no fueleido y dixo que asi lo aclaraua y man
daba como en el se contenia alo qual fueron
testigos diego del castillo y diego de saluatierra
es criuanos del numero de la dicha ciudad chris
oual de bondategui

Y llustre señor pero beltran de menazoz queta en
nombre de xponal de alegria vezino de esta ciudad
digo que en / onze de benero que proxima mente paso
vuesas merçes por auto de claro que se diese a mi
parte posesion de ciertas casas y heredades en el
lugar de castillo por la ataxacion que de ellas se hizo

&

por personas por no se allaz quien por ellas dena
da y el auto paso en auto zidad de cosa juzgada
vuesa merced suplico mande al agüazil y meri
nos de esta ciudad meden en nombre de mi parte
posesion de las dichas casas y heredes man
dandome anparar en ella y para ello $\frac{H}{P}$ pido jus
ticia el licenciado joan de salinas

V. En la ciudad de bitoria ha diez y siete dias
de el mes de febrezo de mill y quinientos y ochenta
y dos años ante el dicho señor licenciado
rodrigo de ganna al cal de y por testimonio
de mi el dicho chustonal de bonategui es
criuano y testigos pero beltran de mendazoz
queta procurador en nombre de chustonal
de alegria vezino de la dicha ciudad pre
sento la peticion de arriua y pido lo que por
ella se contiene

V. El dicho señor alcalde la obo por presenta
da yabiendola oydo dixo que mandaba
dar sumandamiento de posesion en forma
para el agüazil y merino mayor de la dicha
ciudad y su lugar tenientes o qualquiera
dellos para que por birtud del den la pose
sion de los bienes rrazes e referidos en el
proceso de esta causa al dicho chustonal
de alegria conforme al proveimiento por su
merced en esta causa aclarado y para el
efecto que en el se refiere a lo que fueron
testigos el licenciado joan de salinas y pero
y viz de argandoña vezinos de la dicha
ciudad el licenciado rodrigo de ganna chis
tonal de bonategui

$\frac{H}{P}$

El licenciado Rodrigo Segura alcaide de
dinario de la ciudad de bitoria y su tierra y
jurisdiccion por sumagestad mando a vos el
agualde y merino mayor de la dicha ciudad
y vno lugartenientes y qual quiera de vos.
que beais vn memorial de bienes e raizes de
casas y heredades que son sitas en el lugar
de castillo aldea y jurisdiccion de la dicha
ciudad y que daron por fin y muerte de doña
maria lopez de mendigueren muger que fue
de chustonal de alegria vezino de esta ciu-
dad y a defunta en las quales conforme a
vn auto por mi pronunciado en vn proceso
de pedimiento del dicho chustonal de alegria
como cabecalezo testamentario de la dicha
doña maria lopez de mendigueren le da-
y meted en posesion y dellos echad las per-
sonas que en ellos estubieren y le defendades
y amparad en ella que por este mi manda-
miento y o le defendo y amparo y mando que
ninguna persona sea osado de le quitar ni per-
turbar la dicha posesion ni parte della dire-
ni indiretamente so pena de caer e incurri-
en las penas en que caben e incurren los que
quitan las posesiones dadas por juezes com-
petentes y mas de diez mill maravedis para
la camara y fisco de sumagestad en lo qual
todo lo es por condenados lo contrario ha-
ziendo en fee de lo qual ha el presente
firmado de mi nombre y de chustonal
de hondateguii escrivano de la causa/en

8



bitoria atreinta y un dias del mes de Julio
de mill y quinientos y ochenta y dos años / el
licengado Rodrigo de gautina por mandado de
su merced christoval de bonategui

Y En el lugar de castillo aldea y jurisdiccion de
la ciudad de bitoria a primero dia del mes de
agosto año del señor de mill e quinientos e ochenta
y dos en presencia y por testimonio de mi Diego
de bezmeco escriuano de su magestad y del
numero de la dicha ciudad y de los testigos.
en fin escriptos. francisco / ochoa de minano
teniente de merino en cumplimiento del
mandamiento de azuina metio en la posesion
al señor xpoual de alegria que presente es
taua de unas casas que son en el dicho lugar
de castillo de clazadas en la tasacion y me
morial de la tasacion que son las que dize
engoyco barrio y en ellas dixeron moraba
por azuendo joan lopez de castillo y la di
cha posesion se la dio metiendole por la mano
en la dicha casa y echando los que dentro es
tauan y el dicho xpoual de alegria cerró las
puertas y se quedo dentro e andubo por ellas
aziendo actos de posesion en la dicha casa
y cauana heras y pertenencias y lo pidió por
testimonio siendo testigos pero beltran de men
daro zqueta y nicolas de / zzoan portero y.
otros que se allaron presentes batestado de no
bala

Y Eluego fueron a otras casas que son las.

8



nombradas en la tasacion tenientes alas casas
de joan de retana vezino del lugar de castillo
y por la misma orden el dicho francisco / o choa
teniente de mezino dio la posesion della al di
cho señor xpoval de alegria metiendole por la
mano en ellas y echando los que dentro estauan
cerro la puerta por de dentro e yzo otros actos
de posesion y el dicho señor xpoval de alegria lo
pidio por testimonio siendo testigos los dichos
pero beltran y nicolas de roan

Y luego desde la dicha casa fueron al termi
no que llaman de coy tuzi en donde esta una
pieca grande que esta rro de aca al monte en la
qual en nombre de todas las demas piecas de
tierra dichas y de clazadas en el memorial
y tasacion y el dicho francisco / o choa mezino
metio en ella por la mano al dicho señor xpo
val de alegria en señal de posesion y andubo
por ella y arranco yerbas y otros actos de po
sesion y puso pena de diez mill mrs aplicados
por la camara de su magestad conforme
al mandamiento que tiene del dicho señor al
calde que ninguna persona le ynquiete ni per
turbe la dicha posesion de todos los bienes
contenidos en la dicha tasacion y memorial
conforme al dicho mandamiento y el dicho
señor xpoval de alegria lo pidio por testimo
nio siendo testigos pero beltran de mendazoz
queta y joan gonzalez de alegria ante
mi diego de bezmeo

&





Y En la ciudad de bitoria a veinte y tres dias del
mes de septiembre de mill y quinientos y ochenta
y dos años ante el illustre señor licenciado rro
dugo de gauna alcalde hordinario sobre dicho
y por testimonio de mi ^{alcalde} christoval de hondaategui
escrivano y testigos parecio presente christo
val de alegria vezino de la dicha ciudad y pido
al dicho señor alcalde mandase ami el dicho
escrivano le diese vntanto de los autos que se
anecho sobre el pedimiento que hizo ante su
merced de la paga de los mrs para el cum
plimiento de el anima de doña maria lopez de
mendiguizen su muger de finta para enguaz
da de su derecho

Y El dicho señor alcalde mando ami el dicho
escrivano de al dicho christoval de alegria vn
tanto de los autos que pide subseguidos los vnos
tras los otros para el efecto que los quiere
alo qual fueron testigos diego de bezmeo
y bartolome de baluaz vezinos de la dicha
ciudad el licenciado rrodugo de gauna chris
tival de hondaategui / testado / shello / y en tre en
glones / cuchelleria / el dicho / scripto sobre Carado / d /
y por christoval de hondaategui scrivano sobre dicho
mandamiento de el dicho señor alcalde y de pedi
miento de el dicho señor christoval de alegria fize
scrivir y sacar este traslado en estas honse fros
de papel segun que ante mi paso con esta en que
ami signo en testimonio de verdad.



Christoval de hondaategui